



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veintitrés de Abril de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACION RESPONSABLE OBRAS MENORES.

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a. EMILIA NAVARRO SOLER, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN EL LARGO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a. EMILIA NAVARRO SOLER, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00049, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en CAMBIAR SOLERÍA DE VIVIENDA Y SOLERA DE HORMIGÓN EN PATIO, sita y emplazada en EL LARGO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CUATRO HIGUERAS, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN CUATRO HIGUERAS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CUATRO HIGUERAS, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00044, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en TRABAJOS DE REPARACIÓN EN FOSA SÉPTICA, BUSQUEDA Y REPARACIÓN DE FUGA EN TUBERÍA GENERAL, sita y emplazada en CUATRO HIGUERAS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALAVERDE, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN CALA VERDE, N^o 4, VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALAVERDE, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00048, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO DE GRESITE DE PISCINA Y DEL SOLADO DE LA MISMA POR EL DESPRENDIMIENTO Y MAL ESTADO DEL MISMO, CON FILTRACIONES AL GARAJE Y PELIGRO DE CORTES PARA LAS PERSONAS Y EN ESPECIAL LOS NIÑOS, sita y emplazada en CALA VERDE, N^o 4, VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se DA CUENTA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO JESÚS NAVARRO NAVARRO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ PLAZA HOSPITAL, Nº 3, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. FRANCISCO JESÚS NAVARRO NAVARRO, EXP. Nº 2024/354100/003-006/00015, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en SUSTITUCIÓN DE LA PUERTA DE COCHERA ACTUAL POR UNA DE 2,5 X 2,5 M, Y CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO, sita y emplazada en C/ PLAZA HOSPITAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRA MENORES.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANKLIN JOSÉ MERCHAN REY, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN Nº 15, DEPARTAMENTO 3º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D. FRANKLIN JOSÉ MERCHAN REY, SITA EN PANTEÓN Nº 15, DEPARTAMENTO 3º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, A NOMBRE DE D. FRANKLIN JOSÉ MERCHAN REY, EXP. Nº 2024/354400/003-002/00008, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 19 de ABRIL de 2024, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUA.

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUa ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D. FRANKLIN JOSÉ MERCHAN REY, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN NÚMERO 15, DEPARTAMENTO 3º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDUa y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDUa se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A VALLADO DE PARCELA, PROMOVIDO POR D. DIEGO MULA PORTILLO, SITO EN POLÍGONO 9, PARCELA 162, PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. DIEGO MULA PORTILLO, en fecha 1/04/2024, RE 2358, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a VALLADO DE PARCELA, Nº 2024/354100/003-002/00012, sito en POLÍGONO 9, PARCELA, 162, PALOMARES, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. ALEJANDRO CHECA CHECA, INGENIERO DE EDIFICACIÓN Y ARQUITECTO TÉCNICO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 19 de Abril de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela en las que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está Clasificado como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94),

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Observaciones		Página	3/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



estando afectados por el cumplimiento de las normas particulares N.U-2 (Regadío) y N.U-1.3 (Infraestructuras).

Dentro de la Zona de Afección (ZAF) de la carretera AI-8104, perteneciente a Diputación Provincial de Almería.

Ordenanza General Reguladora de las Actuaciones en Caminos, Vías Rurales y Otros Bienes de uso Público-Rural, así Como en sus Inmediaciones, y Protección Posesoria de Bienes Demaniales de Titularidad del Ilmo. Ayto. De Cuevas Del Almanzora En Suelo Rústico / Rural.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D. DIEGO MULA PORTILLO, afecta a VALLADO DE PARCELA, sito y emplazada en POLÍGONO 9, PARCELA 162, PALOMARES, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. ALEJANDRO CHECA CHECA, INGENIERO DE EDIFICACIÓN Y ARQUITECTO TÉCNICO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-2 (Regadío)
Valoración PEM	1.200 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	VALLADO PARCIAL DE PARCELA EN SUELO RUSTICO
Identificación callejero	POLIGONO 9, PARCELAS 162 PALOMARES, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	29.671
Referencia catastral nº	04035A009001620001ZU
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>VALLADO</u> 1, X: 606381.64 Y: 4122435.52 2, X: 606377.55 Y: 4122438.58 3, X: 606378.07 Y: 4122440.21 4, X: 606378.96 Y: 4122442.40 5, X: 606383.06 Y: 4122449.56 6, X: 606384.73 Y: 4122452.02 7, X: 606386.91 Y: 4122454.75 8, X: 606392.38 Y: 4122450.20
Promotor	D. DIEGO MULA PORTILLO
Técnico autor del Proyecto/ <u>Memoria</u>	D. ALEJANDRO CHECA CHECA (INGENIERO DE EDIFICACIÓN Y ARQUITECTO TÉCNICO)
Dirección facultativa	No Procede

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.
---	---

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

ESTANDO CONDICIONADO A:

- La **ALTURA MÁXIMA PERMITIDA** para la ejecución de **VALLADO OPACO** será de **UN METRO**.
- **Deberá someterse al condicionante establecido por el Servicio de Vías Provinciales/Sección de Explotación y Señalización de Carreteras/PPG de la Diputación de Almería:**

“CONDICIONES PARA OBRAS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES

*Por lo que al Servicio de Vías Provinciales se refiere, a tenor de lo dispuesto en la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA, nº 85 de 26/07/2001), en lo sucesivo LCA, en la normativa que la desarrolla, así como en el Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (BOP, nº138 de 19/07/2004), en lo sucesivo RPCDPA, se puede **AUTORIZAR** a **DIEGO MULA PORTILLO** para **VALLADO, diáfano sin zócalo o muro de apoyo**, que solicita en su instancia de fecha **26/02/2024**, la realización de las obras, instalaciones o actividades citadas, debiendo observar las siguientes condiciones particulares, administrativas y generales:*

CONDICIONES PARTICULARES:

*P.1ª.- Antes del comienzo de los trabajos el solicitante avisará al vigilante de zona, D. F. G. D. S., **6** ** * 50**, con al menos tres días de anticipación a la fecha de comienzo de los mismos, no pudiendo iniciarse éstos hasta que dicho capataz haya comprobado las distancias y dimensiones especificadas, exhibiéndose esta autorización siempre que se le exija por cualquiera de los empleados provinciales de la carretera o por agentes de la autoridad competentes.*

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Observaciones		Página	5/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



*P.2ª.- Las obras, instalaciones o actuaciones quedarán terminadas en el plazo de **SEIS MESES**, contados desde la fecha de notificación de esta autorización. Transcurrido dicho plazo, el permiso se considerará sin valor ni efecto alguno.*

P.3ª.- Estas condiciones particulares prevalecerán sobre las demás que las contradigan, interpretándose por los Servicios Técnicos de esta Diputación, en caso de duda.

PARA INSTALACIONES FACILMENTE DESMONTABLES, VALLAS DE CERRAMIENTO:

*P.3ª.1.- La presente autorización o informe afecta a **VALLADO, diáfano sin zócalo o muro de apoyo, de unos 5,14 metros de longitud, paralelo a la C.P., a distancia superior a 8,00 metros medidos desde la arista exterior de la explanación; los cerramientos que contengan elementos de fábrica se situarán a partir de 25,00 m medidos desde la arista exterior de la calzada.** (LCA, art. 64.3 y RPCDPA, art. 17.2 y .6) situar en la zona de protección de la C.P. anteriormente referida.*

*P.3ª.2.- Las obras a que hace referencia la condición anterior, se realizarán en la **ZONA DE AFECCIÓN** a partir de la **ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL** (ver condición G.7ª), siempre que no resulten mermadas las condiciones de visibilidad y seguridad de la circulación vial.*

*P.3ª.3.- Las instalaciones que se instan, serán diáfanos sin zócalo, muro o elementos de fábrica; los que no sean diáfanos, contengan elementos de fábrica ó constituyan una construcción o instalación que no sea fácilmente desmontable, se situarán fuera de la **ZONA DE NO EDIFICACIÓN** (condición G.7ª), y según la condición anterior cuando exista gran desnivel con la carretera.*

P.3ª.4.- Las aguas pluviales que pueda recibir la instalación que se insta, se recogerán y conducirán por su interior, prohibiéndose absolutamente su vertido por tejas, canales o bajantes sobre la explanación, firme, arcenes, cunetas, aceras, elementos funcionales, taludes de desmonte o terraplenes, y terrenos colindantes de la carretera, de forma que aumenten las escorrentías preexistentes hacia ella, y al igual que las aguas sucias que puedan proceder del interior de la construcción que se insta, queda obligado el interesado a consumirlas dentro de ellas, dirigiéndolas a pozos sumideros sin comunicación con la carretera ni sus obras.

P.3ª.5.- Los pozos negros, fosas sépticas, e instalaciones similares, se construirán dentro de la alineación autorizada para edificar y nunca entre ésta y la carretera.

P.3ª.6.- Caso de existir en la instalación valla de cerramiento, ésta coincidirá con la distancia mínima autorizada que cumpla la condición P.3ª.3 citada.

P.3ª.7.- Queda terminantemente prohibida la construcción de escalinatas o escaleras en la zona comprendida entre la alineación autorizada y la carretera, salvo circunstancias especiales sujetas a informe técnico de la necesidad de las mismas.

CONDICIONES GENERALES:

G.1ª.- Además de las presentes condiciones serán de aplicación aquellos preceptos que teniendo relación estén contenidos en lo dispuesto por la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA,

nº 85 de 26/07/2001), en lo sucesivo LCA, en la normativa que la desarrolla, así como el Reglamento de Policía de Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (RPCDPA, BOP número 220 de 14/11/1997), en lo sucesivo RPCDPA, y en todas las disposiciones de carácter

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





general dictadas para esta clase de obras, instalaciones o actuaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

G.2ª.- Esta autorización quedará automáticamente invalidada y sin efecto alguno por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las cláusulas del presente condicionado.

G.3ª.- El terreno que se ocupa por las obras autorizadas, tiene que ser propiedad del solicitante o, en caso contrario, tener autorización del titular.

G.4ª.- La autorización se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de

tercero y a título precario, de modo que la Administración podrá declararla caduca o modificar alguna de las condiciones cuando se estime oportuno, sin que por ello tenga el concesionario opción a reclamar indemnización alguna.

Con ella no adquiere el peticionario o quien de él traiga causa, derecho ni servidumbre alguna sobre la carretera, pudiendo la Administración, modificar la autorización, suspenderla, extinguirla o destruir las obras sin indemnizar al concesionario siempre que así conviniera a los intereses generales de aquella, debiendo atender el titular de la autorización, los requerimientos de la Diputación Provincial para adecuar la obra o instalación, a las necesidades derivadas de la ampliación, mejora o desarrollo de la carretera.

G.5ª.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que el Ayuntamiento establezca con arreglo a las disposiciones legales vigentes o de otros organismos competentes en la materia.

G.6ª.- Las distancias a las aristas exteriores de la carretera, desde lo autorizado o desde sus zonas de protección, se entienden medidas perpendicular y horizontalmente a las mismas.

La arista exterior de la CALZADA es el borde exterior de la parte de carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La PLATAFORMA es la zona de la carretera destinada al uso por los vehículos, formada por la calzada, los arcenes y las bermas pavimentadas o no, útiles para circular.

La arista exterior de la EXPLANACIÓN es la intersección del talud de desmonte, del terraplén o, en su

caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se fija como arista exterior de la EXPLANACIÓN la línea de

proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Cuando el terreno natural circundante está al mismo nivel que la carretera, la arista exterior de la explanación es el borde exterior de la cuneta.

G.7ª.- Es DOMINIO PÚBLICO VIARIO el que está formado por la carretera, sus zonas funcionales y las

zonas de DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE (LCA, art.2).

La ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE a las carreteras está formada por dos franjas de terreno,

una a cada lado de las mismas, de TRES (3) METROS de anchura, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicular a la misma (LCA, art. 12).

La ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL de las carreteras consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de OCHO (8) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (LCA, art. 54).

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D	Página	7/24	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La ZONA DE AFECCIÓN de la carretera consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de VEINTICINCO (25) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (LCA, art. 55).

La ZONA DE NO EDIFICACIÓN en los tramos No Urbanos de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de VEINTICINCO (25) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. Cuando por la dimensión del talud el borde exterior de la zona de no edificación quede del DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE o de ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL, dicho borde coincidirá con el borde exterior de la ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL (LCA, art.56). No obstante, en los tramos Urbanos de las carreteras, la ZONA DE NO EDIFICACIÓN vendrá determinada por lo indicado en el planeamiento urbanístico vigente del municipio donde se sitúen (art. 56.6 de la LCA).

G.8ª.- Las dimensiones y obras de fábrica a emplear ofrecerán estabilidad suficiente, debiendo estar ejecutadas con esmero y de acuerdo con las normas usuales de construcción. Los trabajos que afecten a la explanación de la carretera cumplirán, para los materiales y las condiciones de ejecución, lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3/75, del Ministerio de Fomento, o a la normativa en vigor correspondiente.

G.9ª.- Durante la ejecución de las obras, instalaciones o actividades, no se obstruirá la calzada con materiales, maquinaria, vehículos, ni efectos que puedan entorpecer el libre tránsito o perjudicar la carretera o sus elementos funcionales, debiendo de hallarse siempre expeditos los arcones y cunetas de la misma. Iguales requisitos se guardarán en lo relativo a los andamiajes y demás medios auxiliares de la construcción, muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y aviso necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen peligro, a fin de evitar posibles accidentes a los vehículos, personas o animales que transitan por la carretera o sus inmediaciones.

Cuando la obra autorizada requiera de manera inevitable la ocupación parcial o total de la plataforma de la carretera o de sus elementos funcionales, ésta se señalará de forma provisional y por el tiempo estrictamente necesario, de acuerdo con la vigente Instrucción de Carreteras, Norma 8.3-IC. Señalización de Obras y sus recomendaciones complementarias.

G.10ª.- Será de cuenta del concesionario o usuario conservar expedito el curso de las aguas pluviales que caigan sobre la explanación de la carretera, cunetas y obras de drenaje o saneamiento de la misma, en toda la zona que pueda ser afectada por la obra, instalación o actuación que se autoriza, siendo responsable de todo daño que pueda originarse en el tránsito de personas, animales o vehículos, o de otra índole, por falta de cumplimiento de este condicionado o por impresiones de cualquier naturaleza en la ejecución de las obras.

También serán de su cuenta, previa obtención de la oportuna autorización, las reparaciones de los defectos de ejecución de la obra autorizada, que se subsanarán en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, y de forma INMEDIATA las reparaciones que afecten a la carretera, que se hagan necesarias por el uso de lo que ahora se autoriza. La Administración podrá por incumplimiento de esta condición proceder, por cuenta del concesionario, a la reparación inmediata de la carretera y a la demolición y desmontaje de lo autorizado sin derecho a indemnización, procediéndose a la pronta liquidación de los gastos ocasionados por el procedimiento y vía establecidos.

G.11ª.- La vigilancia de las obras, a efectos del cumplimiento de las presentes condiciones, corresponderá a los servicios de esta Diputación Provincial, independiente de los controles que por cuenta del autorizado éste decida establecer, debiendo acatar todas las

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





órdenes que le sean transmitidas por el personal afecto a los citados servicios encargados de esta misión.

Queda obligado el solicitante a presentar esta autorización siempre que se le exija por cualquiera de los empleados de la carretera o por agentes de la autoridad competentes.

G.12ª.- No se podrán hacer más obras, instalaciones o actuaciones que las autorizadas en estas condiciones o realizarse otros trabajos o actividades que los necesarios para llevar a cabo las actuaciones que expresamente se detallan en la presente autorización, con las características y demás prescripciones que se señalan en las distintas condiciones, ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, ni tampoco se permitirá hacer ninguna obra que directa o indirectamente pueda perjudicar en ningún tiempo a la carretera, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas, como así mismo a conservar siempre expeditos todos los desagües que se efectúen por las obras que se autorizan.

G.13ª.- Quedan terminantemente prohibidas las obras, desmontes o rellenos que puedan modificar o

dificultar el libre curso de las aguas superficiales que discurren hacia sus salidas naturales, o hacia puentes,

alcantarillas, tajeas etc., de la carretera. El concesionario de esta autorización será el responsable de todos los daños o perjuicios que se originen a la carretera o a terceros, como consecuencia de dichas obstrucciones o desvíos.

G.14ª.- Los materiales que resulten sobrantes de la construcción serán depositados fuera del DOMINIO

PÚBLICO VIARIO (condición G.7ª, en los puntos que el personal encargado de ella designe o entregados a un

gestor de residuos autorizado.

G.15ª.- Queda obligado el titular de la autorización, a efectuar las obras de conservación y reparación

que necesite la obra, instalación o actuación autorizada para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, con el fin de evitar que, a juicio del personal encargado de la carretera, se pueda irrogar perjuicio a la misma. Asimismo, atenderá a cuantas indicaciones de mejora o reparación de la instalación se le haga por dicho personal, quién tendrá facultades para suspender este permiso si sus órdenes no fueran atendidas con la diligencia necesaria, siendo el titular indicado responsable de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación en cualquier tiempo y circunstancia."

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Observaciones		Página	9/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA MULERIA, PROMOVIDO POR Dª. IRENE MARÍA RODRÍGUEZ HARO, SITO EN C/ LA ERA, Nº 1. LA MULERIA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por Dª. IRENE MARÍA RODRÍGUEZ HARO, en fecha 11/09/2023, RE 6082, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA MULERIA, Nº 2023/354100/003-012/00057, EXP. URB.: 94/2023, sito en C/ La Era, nº 1, La Muleria, T.M. Cuevas del Almanzora, redactado por D. ANTONIO MANUEL ROMACHO SAEZ. ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha 19 de Abril de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que se determina CONFORME a Instrumento de Planeamiento General Vigente, PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PTO 118/07 26 febrero de 2008, BOJA nº 151, de 30 julio de 2008, ACREDITÁNDOSE la Clasificación Urbanística como Suelo URBANO CONSOLIDADO, de conformidad con el art. 21.3 7 RDLg 7/2015, 30 de octubre Texto Refundido de Ley Suelo y Rehabilitación Urbana así como en aplicación de lo dispuesto en el art. 66 de la LISTA; Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-2-A (Ensanche Intensivo).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de Dª. IRENE MARÍA RODRÍGUEZ HARO, afecta a ejecución de obra de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA MULERIA, sito y emplazada en C/ La Era, nº 1, La Muleria, T.M. Cuevas del Almanzora, redactado por D. ANTONIO MANUEL ROMACHO SAEZ. ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-2 (Ensanche Intensivo)
Valoración PEM	168.581,84 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Nueva edificación de uso Residencial. "Construcción de vivienda unifamiliar en La Muleria"
Identificación callejero	CALLE LA ERA, S/N LA MULERIA

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	2.248
Referencia catastral nº	7071701XG0277S0001AO
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>EDIFICACIÓN PROYECTADA</u> 01, X: 606969.0446 Y: 4126912.4942 02, X: 606975.9018 Y: 4126918.1677 03, X: 606974.6270 Y: 4126919.7085 04, X: 606980.0974 Y: 4126924.2345 05, X: 606985.0697 Y: 4126918.2248 06, X: 606981.7540 Y: 4126915.4815 07, X: 606983.2839 Y: 4126913.6323 08, X: 606985.9057 Y: 4126915.8014 09, X: 606988.8385 Y: 4126912.2567 10, X: 606986.2189 Y: 4126910.0903 11, X: 606986.8587 Y: 4126909.3163 12, X: 606977.8437 Y: 4126901.8629
Promotor	Dª IRENE MARIA RODRIGUEZ HARO
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. ANTONIO MANUEL ROMACHO SAEZ (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> D. ANTONIO MANUEL ROMACHO SAEZ <u>DEM/ COORD SYS</u> D. ANTONIO JIMENEZ RAMOS (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Junto con la solicitud de licencia de ocupación y/o utilización deberá presentar, **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN POR UN PERIODO MÍNIMO DE 4 AÑOS CON EMPRESA HOMOLOGADA.**
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CASETA ALMACÉN DE APEROS Y ANEXO DE DEMOLICIÓN DE CASETA DE RIEGO EXISTENTE, PROMOVIDO POR D. FRANS OMERO CABRERA NAULA, SITO EN POLÍGONO 12, PARCELA 3084, CAÑADA DE LORCA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. FRANS OMERO CABRERA NAULA, en fecha 20/03/2023, RE 1880, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CASETA ALMACÉN DE APEROS Y ANEXO DE DEMOLICIÓN DE CASETA DE RIEGO EXISTENTE, Nº 2023/354100/003-012/00015, sito en POLÍGONO 12, PARCELA 3084, CAÑADA DE LORCA, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JORGE ALBERTO SOTELINO VICO, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 19 de Abril de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretenden llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificada como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de las normas particulares NU-3 (Secano).

Que se publica en el B.O.P. de Almería nº 117, con fecha 20 de junio de 2022, La Ordenanza Reguladora Relativa a las Autorizaciones de Ejecución y Uso de Casetas de Aperos y Casetas de Huerto en Suelo Rústico Común en Cuevas del Almanzora".

Que se publica el 08/05/2023 en la página electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la Instrucción Urbanística 1/2023 en relación a la construcción de casetas de aperos.

Que se publica el 11/07/2023 en la página electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la Instrucción Secretaria Urbanística 6/2023, compatibilidad urbanística asentamientos casetas de aperos.

Que se publica en el B.O.P. de Almería nº 248, con fecha 30 de diciembre de 2023, La Modificación de la Ordenanza Reguladora Relativa a las Autorizaciones de Ejecución y Uso de Casetas de Aperos y Casetas

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de Huerto en Suelo Rústico/Rural en Cuevas del Almanzora en adaptación del Decreto 550/2023 29 noviembre Reglamento de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía (RLISTA)”.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de D. FRANS OMERO CABRERA NAULA, afecta a ejecución de obra de PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CASETA ALMACÉN DE APEROS Y ANEXO DE DEMOLICIÓN DE CASETA DE RIEGO EXISTENTE, sito y emplazada en POLÍGONO 12, PARCELA 3084, CAÑADA DE LORCA T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JORGE ALBERTO SOTELINO VICO, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-3 (Secano)
Valoración PEM	18.092,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	CONSTRUCCIÓN DE CASETA ALMACÉN DE APEROS Y ANEXO DE DEMOLICIÓN DE CASETA DE RIEGO EXISTENTE (Superficie total de 50 m ²)
Identificación callejero	POLIGONO 12, PARCELA 3084 CAÑADA DE LORCA T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
Nº de finca registral	18.810
Referencia catastral nº	04035A012030840000BM
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>CASETA DE APEROS:</u> 1. X: 602513.78 Y: 4125528.64 2. X: 602515.51 Y: 4125533.33 3. X: 602506.12 Y: 4125536.79 4. X: 602504.40 Y: 412532.10
Promotor	D. FRANS OMERO CABRERA NAULA
Técnico autor del <u>Proyecto</u> /Memoria	D. JORGE ALBERTO SOTELINO VICO (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> D. JORGE ALBERTO SOTELINO VICO (ARQUITECTO) <u>DEM / COORD SYS</u>

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	D. ANDRÉS SEGURA ÁVILA (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.

1º.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE REQUIEREN DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO PARA “REPARACIÓN DE LOCAL”, EXPEDIENTE N° 2022/354100/003-006/00020, A FAVOR DE PROMOTOR Dº. MINA YECHHAB.

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VISTA la solicitud de prórroga solicitada por Agente de la Edificación, promotor por D^a. MINA YECHHAB, EXP.: 2022/354100/003-006/00020, afecta a ejecución de obra menor, afecto LICENCIA DE OBRA MENOR, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE REQUIEREN DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO PARA “REPARACIÓN DE LOCAL”, sita en C/ DR. JUAN MIGUEL GARCÍA VIUDEZ, Nº 46, de este Termino Municipal.

Según describe el artículo 138.6 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, será objeto de comunicación previa a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho, y en particular los siguiente “...c) *Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor*” **Aportando para ello el interesado modelo normalizado de comunicación previa para prórroga de inicio y terminación de obras.**

2. Con fecha **31 de mayo de 2022** y registro de entrada nº 3378, el interesado presenta solicitud en esta Administración Local la que **inicia el procedimiento**, asignándole número de expediente 2022/354100/003-006/00020.

En ésta, se declara un plazo de ejecución de las obras solicitada de **“20 meses”**.

Según describe el artículo 141.4 “*La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de la misma por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida. El día inicial del cómputo será la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga. Transcurridos los plazos señalados, el órgano competente para comprobar las actuaciones objeto de declaración responsable declarará la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda...*”

Visto el INFORME DESFAVORABLE, de la Unidad Técnica de Urbanismo, de fecha 18/04/2024, manifestando haber transcurrido el plazo que indica la Ley, la concesión de prórroga de Declaración Responsable que Requiere de Técnico, debiendo iniciar el procedimiento mediante declaración responsable para las obras que no se ha ejecutado.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- DENEGAR la concesión de prórroga de DR conforme al informe DESFAVORABLE, la concesión de prórroga de Declaración Responsable que Requiere de Técnico, debiendo iniciar el procedimiento mediante declaración responsable para las obras que no se ha ejecutado, a fecha de presentación en esta Administración Local de modelo normalizado de comunicación previa para prórroga de terminación de obras, el plazo de ejecución de la Declaración Responsable para las obras solicitadas había FINALIZADO.
- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO, GUAZAMARA.

VISTA la solicitud formulada por AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO, GUAZAMARA, con motivo de la FERIA DEL LIBRO, que se celebrará en el mes de Abril de 2024, la cantidad 100 €, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para realización de la Feria del Libro.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2024, 325.481.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2024.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, con motivo de ayuda para estudios, dirigidos a los alumnos:

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO, GUAZAMARA, por cuantía total de 100,00 euros.

OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2024, 325.481.01.

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 3 RD 128/18, 16 Marzo, y art. 206 ROF. y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 14.2 TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

3º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS IES JAROSO.

VISTA la solicitud formulada por IES JAROSO, con motivo de la FERIA DEL LIBRO, que se celebrará en el mes de Abril de 2024, la cantidad 200 €, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para realización de la Feria del Libro.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2024, 325.481.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2023.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2024.

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, con motivo de ayuda para estudios, dirigidos a los alumnos:

IES JAROSO, por cuantía total de 200,00 euros.

OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2024, 325.481.01.

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 3 RD 128/18, 16 Marzo, y art. 206 ROF. y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 14.2 TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

4º.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARKETING. EXP. 2022/354001/006-313/00001.

ADJUDICATARIA.- MARÍA MACARENA JIMÉNEZ BERMÚDEZ NIF 53441896Q.

VISTO el contrato formalizado en fecha 04/07/2022 para los servicios de comunicación institucional y marketing para las actuaciones siguientes:

- * Diseños, maquetación y adaptación de materiales y elaboración de artes finales de materiales informativos y promocionales para las diferentes concejalías. (al menos 150 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción.
- * Diseños de materiales institucionales y campañas específicas (al menos 6 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción. Los medios, piezas y soportes necesarios se concretarán según cada acción y sus objetivos (por ejemplo, anuncios prensa, vallas, mupis, autobuses y exterior en general y otros soportes tecnológicos de comunicación, carteles, folletos, manuales, publicaciones y material gráfico en general). Necesitaría

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



concretar en qué consisten estos tres puntos que siguen en líneas generales. Si es que de verdad se van a prestar esos servicios.

* Actualización de la imagen corporativa. Actualización del manual de imagen corporativa incluyendo la creación de nuevos elementos.

* Asesoramiento y consultoría en aspectos relacionados con el marketing, la comunicación y la imagen de la Corporación y en general del Ayuntamiento. La asistencia técnica realizará la labor de asesoramiento específico y apoyo técnico supervisando las aplicaciones de la gráfica corporativa y realizando análisis técnicos sobre la aplicación de la MARCA y los demás aspectos incluidos en la comunicación del Ayuntamiento e Cuevas del Almanzora. La asistencia técnica será además la encargada de realizar y/o validar los diseños de acuerdo al Manual de Imagen Corporativa en los diferentes soportes de comunicación e imagen del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Contrato cuyo precio se determinó en 10.800,00€ más IVA, lo que hace un total de 13.068,00 €, que incluye las condiciones de oferta 125 diseños anuales más 3 campañas anuales.

MEJORA: Se establece la aportación, por haberlo ofertado como mejora sobre diseño, producción y suministro de elementos estructurales decorativos: TRASERA/PHOTOCALL de 5x3 m, incluyendo impresión de lona frontlit de 450 gr. Este elemento deberá suministrarse al inicio de la prestación de servicios y en un plazo máximo de dos meses.

Con plazo de duración de dos años (del 27/06/2022 a 36/06/2024), prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de cuatro.

VISTO que es de interés para la Corporación que el servicio se siga prestando por la adjudicataria, de tal forma que se prevé la prórroga del contrato por períodos anuales conforme a previsto en el contrato y en el PCAP en la cláusula 3 “ El presente contrato tendrá una vigencia de DOS AÑOS desde la adjudicación del contrato. No obstante, el contrato podrá prorrogarse con carácter anual y como máximo hasta cuatro años. Cada prórroga se hará de manera expresa previa propuesta del AYUNTAMIENTO, e informe de los Servicios Contratación e Intervención, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación mediante Resolución de Presidencia, con dos meses de antelación al vencimiento anual del contrato.”

Dispone la cláusula 3 del PCAP *El presente contrato tendrá una vigencia inicial de DOS AÑOS desde la adjudicación del contrato. No obstante, el contrato podrá prorrogarse con carácter anual y como máximo hasta cuatro años.*

La prórroga deberá ser, en todo caso, adoptada por acuerdo expreso del órgano de contratación, sin que se permita la prórroga tácita por consentimiento de las partes. La misma se formalizará en documento administrativo, que se integrará como adenda al contrato inicial. En caso de que, finalizado el contrato, aún no se hubiera formalizado el nuevo que hubiere de continuar con el servicio, se aplicará la prórroga prevista en el art. 29,4 de la LCSP, en los términos descritos en el citado texto legal.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 92022602, del Presupuesto Municipal de 2024, prorrogado de 2023 lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda conformidad con la DA 2ª Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO. - PRORROGAR el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARKETING. EXP. 2022/354001/006-313/00001**, a favor de **MARÍA MACARENA JIMÉNEZ BERMÚDEZ**; por UN AÑO más, afecto a la prestación de los servicios idénticos a los contratados que comprenden las siguientes prestaciones:

* Diseños, maquetación y adaptación de materiales y elaboración de artes finales de materiales informativos y promocionales para las diferentes concejalías. (al menos 150 al año). Este servicio incluye el desarrollo

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción.

* Diseños de materiales institucionales y campañas específicas (al menos 6 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción. Los medios, piezas y soportes necesarios se concretarán según cada acción y sus objetivos (por ejemplo, anuncios prensa, vallas, mupis, autobuses y exterior en general y otros soportes tecnológicos de comunicación, carteles, folletos, manuales, publicaciones y material gráfico en general). Necesitaría concretar en qué consisten estos tres puntos que siguen en líneas generales. Si es que de verdad se van a prestar esos servicios.

* Actualización de la imagen corporativa. Actualización del manual de imagen corporativa incluyendo la creación de nuevos elementos.

* Asesoramiento y consultoría en aspectos relacionados con el marketing, la comunicación y la imagen de la Corporación y en general del Ayuntamiento. La asistencia técnica realizará la labor de asesoramiento específico y apoyo técnico supervisando las aplicaciones de la gráfica corporativa y realizando análisis técnicos sobre la aplicación de la MARCA y los demás aspectos incluidos en la comunicación del Ayuntamiento e Cuevas del Almanzora. La asistencia técnica será además la encargada de realizar y/o validar los diseños de acuerdo al Manual de Imagen Corporativa en los diferentes soportes de comunicación e imagen del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Contrato cuyo precio se determinó en 10.800,00€ más IVA, lo que hace un total de 13.068,00 €, que incluye las condiciones de oferta 125 diseños anuales más 3 campañas anuales.

MEJORA: Se establece la aportación, por haberlo ofertado como mejora sobre diseño, producción y suministro de elementos estructurales decorativos: TRASERA/PHOTOCALL de 5x3 m, incluyendo impresión de lona frontlit de 450 gr. Este elemento deberá suministrarse al inicio de la prestación de servicios y en un plazo máximo de dos meses.

Contrato cuyo precio se determina en 14.100,00 € más IVA, lo que hace un total de 17.021,00 €.

Manifiestar que la Ordenación Material de Pago se establecerá de conformidad con los actos de ejecución del Presupuesto de Gastos, según el art. 184 TRLRHL, y aplicación ex legem de los plazos establecidos en el art. 200.4 y art. 216. TRLCSP, según Ley 3/04 29 diciembre de lucha contra la morosidad, según redacción dada en Ley 15/10 5 julio.

SEGUNDO. - SE PRORROGA por periodo de UN AÑO (del 27/06/2024 HASTA 26/06/2025).

TERCERO. - El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

CUARTO- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

4º.- APROBACIÓN CERTIFICACION CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO-GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO

(N/EXP: 2023/358000/006-002/00001

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 20/02/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra emitidas por técnico Director de Obra., conforme al contrato firmado en fecha 04/03/2024, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 1.283.322,58 € (PBL 1.357.838,28 €)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 01/04/2024

Retención de crédito número fecha 20/03/2023, con núm. de operación 220230002580 y referencia 22023001520 “Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/03/2023. Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240004417 en fecha 04/03/2024 referencia 22023001520.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-**Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

- en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.” Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).”, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Objetivo climático 026bis “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)”, asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m2).

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 de ACOPIOS 294.128,03 € abril de 2024, emitida 19/04/2024 y firmada por el Director facultativo de las obras y responsable del contrato y el contratista. Se corresponde con fra. 2024058 por importe de 294.128,03 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024.

Certificación emitida en base a lo previsto en la cláusula 52.A del PCAP “*el derecho del contratista a percibir abonos a cuenta sobre el precio del contrato, por las operaciones preparatorias realizadas como acopio de materiales, instalaciones o equipos de maquinaria pesada. El importe de esta certificación no podrá exceder del 75% del valor de los materiales acopiados, ni de los porcentajes que para las instalaciones y equipos se establecen en el artículo 156.1.b del RGLCAP. El adjudicatario deberá solicitar expresamente estos abonos a cuenta, acompañado de los documentos que justifiquen su propiedad o posesión, ser recibidos por la dirección de obra como útiles y almacenados en el lugar autorizado para ello. Además, deberá constituir una garantía por el importe total de los pagos a cuenta que se realicen, garantía que podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas para la constitución de la garantía definitiva de este contrato. Las cantidades anticipadas se irán deduciendo por el Director de obra en las certificaciones de obra posteriores que corresponda.*”

El art. 155 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCSP establece en relación a la certificación de acopios lo siguiente: **Abonos a cuenta por materiales acopiados**

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

5. Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado 3 cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

Y el art. 156 del mismo cuerpo legal establece: **Abonos a cuenta por instalaciones y equipos**

1. También tendrá derecho el contratista a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

Consta en el expediente de certificación de acopios la solicitud del contratista de fecha 22/04/2024 RE 2964 y el informe firmado por el Director de obras, el Director de ejecución y el contratista, en relación a los materiales acopiados, relación valorada de los mismo de la que se certifica el 75% del PEM y en el caso de materiales con el límite del 50% de la partida de Gastos Generales que restan por certificar. Consta la garantía aportada por importe de 294.273,21 € que ha quedado registrada en contabilidad en fecha 22/04/2024, número de operación 320240000770.

Conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 1 de ACOPIOS 294.128,03 € abril de 2024, emitida 19/04/2024 y firmada por el Director facultativo de las obras y responsable del contrato y el

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratista. Se corresponde con fra. 2024058 por importe de 294.128,03 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024. **Las cantidades anticipadas se irán deduciendo** por el Director de obra en las certificaciones de obra posteriores que corresponda.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la sesión a las nueve horas. Certifico.

Código Seguro De Verificación	FOPGpsRU/b36SK6ui803Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/04/2024 11:47:55	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/04/2024 13:57:08	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOPGpsRU%2Fb36SK6ui803Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			